

PROYECTO DGAJ

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DE QUIÉN FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE OSTENTA, QUIEN FIRMARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO), SE COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LOS AUTORES/COLABORADORES), EL PAGO DE LAS REGALÍAS QUE LE/LES CORRESPONDE POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA, DE LA CUAL ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES ESTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, las remuneraciones adicionales que se paguen al personal académico requerirán previamente de la firma de un acuerdo conforme a los formatos que al efecto autorice el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “**LA UNAM**” una remuneración especial, si ésta recibe ingresos extraordinarios, de acuerdo con lo convenido en las cláusulas 43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.
4. Que (NOMBRE DEL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS) actualmente tiene(n) la categoría de (CARGO/OCUPACIÓN) adscrito/a/os al (ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forman parte del personal académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones aplicables.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos patrimoniales de la obra objeto del presente acuerdo, pertenecen a esta Máxima Casa de Estudios.
6. Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6º, fracción XXI, 26, inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, así como en los artículos 25 y 26 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es(son) autor/a/es/as de la obra denominada: (TÍTULO DE LA OBRA), en lo sucesivo “**LA OBRA**”, cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a esta Institución.

SEGUNDO. Que “**LA UNAM**” tiene la facultad para establecer la forma más adecuada de difusión, distribución y comercialización de “**LA OBRA**” por cualquier medio conocido o por conocerse de manera total o parcial, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

TERCERO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE DEL AUTOR/ES) tiene(n) el derecho a recibir las regalías que se generen por la comercialización o cualquier otro tipo de explotación de “**LA OBRA**” a que se refiere este acuerdo.

PROYECTO DGAJ

CUARTO.¹ El porcentaje que por concepto de pago de regalías se cubrirá a los/las autor/a/es/as, será del 10% (diez por ciento) por su formato impreso y del 33% (treinta y tres por ciento) por su formato digital, sobre los ingresos netos percibidos por “LA UNAM” por la distribución y comercialización que se haga de “LA OBRA”, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM del 03 de septiembre de 2018.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, a los/las autor/a/es/as acepta que “LA UNAM” tendrá derecho al pago de regalías por la explotación y uso de “LA OBRA”.

QUINTO. “LA UNAM” podrá promocionar “LA OBRA” mediante la reproducción y edición de fotografías fijas y/o breve sinopsis de “LA OBRA” en cualquier medio de comunicación que considere “LA UNAM”.

SEXTO. “LA UNAM” se reserva el derecho a rescindir unilateralmente este instrumento notificando con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la contraparte.

SÉPTIMO. Este Acuerdo se expide en los términos del artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM”

**POR “EL AUTOR/A/ES/AS Y/O
COLABORADOR/A/ES/AS”**

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRES)

¹ El porcentaje de pago de regalías que se pagará a los autores universitarios se deberá calcular con base a los “ingresos netos” percibidos por “LA UNAM” por la explotación de “LA OBRA”. Independientemente de si tales ingresos han sido obtenidos mediante la explotación de “LA OBRA” de forma directa o mediante la autorización a terceros. Debe entenderse por “ingresos netos” la cantidad resultante de la diferencia entre el Precio del Valor del Producto (PVP) y los descuentos otorgados a terceros que administren plataformas digitales de comunicación y/o minoristas, en su caso, y cualesquiera impuestos que fueren de aplicación, deducciones que, en todo caso, no deberán superar el 50% del PVP.

De igual manera, se deberá contemplar que conforme al Capítulo XII “DEL PAGO DE REGALÍAS” de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM del 03 de septiembre de 2018, el pago de las regalías podrá ser en especie, dinero, o una combinación de ambos, por lo que se recomienda precisar la forma de pago.

Cuando exista pluralidad de autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as el porcentaje de pago de regalías se tendrá que prorratear entre estos.